

bre elzitado Camillo, y quechajnotorio adhos Cau Comiu. para que en tan
algunos de los s. Correos a las tres de la tarde de esta para dicho efecto; y
que los licorin. de esta y, aundan con las libras y memoriales para en Cuba
del todo, con ferir y volver lo que mas conuenia al R. resu. = La Ciudad
hauiendo lo oido, trata de y con ferido largamente. Por falta de conformidad. A
cordo se optine y se execute en la forma siguiente =

Sevota

- el s. Conde del Valle del Sur. Rex. Dijo queriendo como es uno de los Cau
que componen la Junta, y en que aprofitado su forma para el Repartimiento
de cada uno de sus faja a toda legua, en proceder, a deducir al s. Correos, se uia
mandar sobre ser en el auto, y que las libras y memoriales se trayan a esta Ciudad
donde se oyan el Examen; y en quanto asi el referido auto, se opan, o no
alms Regalias de la Ciudad, e de dictamen se tiene a los Abogados para
quedarse en parecer y se traiga para se oler =
- el s. D. Ignazio Romo Rex. Como el s. Conde =
- el s. D. Franz. de Torres Rex. Como el s. Conde =
- el s. D. San. Bautista Jeno Rex. Asi =
- el s. D. Pedro Joseph Molina Rex. Como el s. Conde; y que en con
derendiendo el s. Correos, Calamplaca que le a hecho, se de fienda las Regalias
buenos uis. y coltumbros de la Ciudad =
- el s. D. Antonio Fontes Rex. Como el s. Conde. y que no sobre en de
el s. Correos. de manto; lo uboto se diuic tu a la Junta =
- el s. D. Lorenzo fultel Rex. Como el s. Conde del Valle del Sur =
- el s. D. Alfonso Manrera Rex. Como el s. Conde, sin en cargo de la
caufazion que tiene de quella Junta abra obrado con toda su significacion en
los Repartim =
- el s. D. Gerónimo Farandona Rex. Como el s. Conde; temiendo
preit. ei en el todo de la Ciudad, en quien debe perder el conozim, de estos ve
partim, sin en cargo de considerar los abran hecho con toda su significacion, on los
Cau. de la Junta, y en suponiendo no pueden tener Comprehension de la
caudales de todo la vez, de esta poblacion, si factible ha uer podido resultar
algunos aprauos, a que no se denedar su par pa adorca ningun do s. por ser la
mente de en Mgd. sean h y qual mente a ten didos todos, y que la practica
para que no vez uan por omzio a pa ido Repartim a propozion de lo que
cadarno gazo y el donatim de treze R. y m. por vez, lo que aora se
Corresponda al de seienta, Recargando sobre esto el importe que cada uno tubo
en los antes. años por el donatim de treze R. y m. en conozim. de lo
qual a experimentado como no de lo que esta a cargo la obra de una de las
Parrochias de esta poblacion, ha uer banos mota que se callan alterados en el ve
carpo de aora, y otra moderados en contramenz. de la exproa de Razon; y de
mai de esto, quedeniendo ser el Recargo de aora solamente a cuenta de ger
zienta cargandola el Donatim de doce R. y m. tambien se callan

